



ACTA N° 1088

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2005, siendo las 10,30 horas y con la asistencia de los señores Directores, Mtro José L. Pérez Gabilondo, Lic. Gustavo F. Guadagni y Dr. Héctor Osvaldo Alonso, encontrándose ausente del Lic. Carlos A. Bozzalla, se da comienzo a la sesión convocada para el día de la fecha en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La presente reunión tiene por finalidad emitir la determinación final en el ámbito de competencia de esta Comisión en los términos del Artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio aprobado por la Ley N° 24.425 y el Decreto N° 1326/98, en relación al Expediente CNCE N° 69/03 (SICyPyME N° S01:0224477/03), cuyos principales datos son:

Peticionantes: FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA

Producto investigado: Artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés.

Práctica desleal: Dumping.

Origen del Producto Investigado: República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay.

Apertura: Resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (SICyPyME) N° 141/2004 del 15 de junio de 2004 (publicada en el Boletín Oficial el 17 de junio de 2004).

Determinación Preliminar de Dumping: 10 de noviembre de 2004.

Determinación Preliminar de Daño y de Relación de Causalidad: Acta de Directorio de la CNCE N° 1049 del 19 de noviembre de 2004.

Resolución Preliminar de la SICyPyME N° 78/2005 del 23 de mayo de 2005 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de mayo de 2005), mediante la que se establece la continuación de la investigación sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

Los miembros del Directorio tuvieron acceso previo al expediente, a la información confidencial suministrada por las partes y a su vez cuentan con el informe GI/GN/ITDF N° 04/05.

Los Señores Directores convocaron al equipo técnico de las Gerencias a efectos de que expongan el informe elaborado.

Los señores Directores analizaron el caso, surgiendo las conclusiones que se agregan como ANEXO, que forma parte integrante de la presente.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

ES COMERCIAL

2005 - Año de homenaje a Antonio Boudier

Dra. STELLA STURLA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



A continuación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 766/94, los señores Directores presentes, Mtro José L. Pérez Gabilondo, Lic. Gustavo F. Guadagni y Dr. Héctor Osvaldo Alonso concluyen:

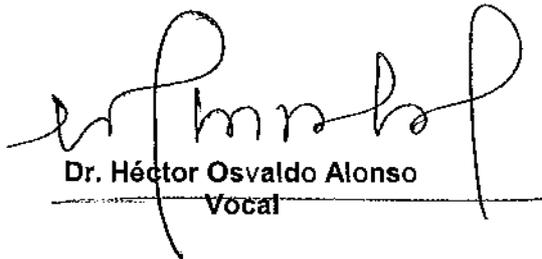
1°.- Disponer la inclusión del informe GN-GI/ITDF N° 04/05 en el Expediente CNCE N° 69/03.

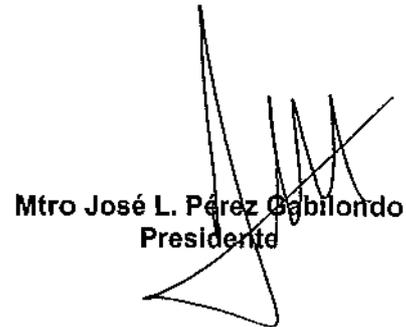
2°.- La Comisión determina que las importaciones de "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés", originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, causan daño importante a la industria nacional del producto similar.

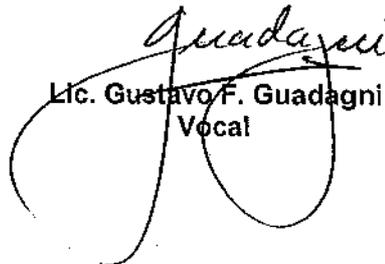
3°.- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Siendo las 13,00 horas, se levanta la sesión.

La presente consta de 19 (diecinueve) fojas, incluyendo el Anexo.


Dr. Héctor Osvaldo Alonso
Vocal


Mtro José L. Pérez Gabilondo
Presidente


Lic. Gustavo F. Guadagni
Vocal



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 69/03
ACTA Nº 1088

Dra. STELLA STURLA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL
COMERCIO EXTERIOR



I. ANTECEDENTES.

El 10 de noviembre de 2003 la empresa FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA presentó una solicitud de apertura de investigación ante la SICyPYME por importaciones de "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés", originarias de la República Federativa de Brasil y de la República Oriental del Uruguay, en presuntas condiciones de dumping. Dicha solicitud tramita en la SSPyGC bajo el expediente Nº S01:0224477/03 y bajo expediente CNCE Nº 69/03.

El 15 de diciembre de 2003 la SSPyGC hizo saber a la CNCE que, habiéndose subsanado los errores y omisiones por parte de la peticionante, correspondía continuar con las actuaciones en curso.

El 22 de diciembre de 2003 mediante Acta Nº 1003, el Directorio de la CNCE opinó que "los artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés de producción nacional, se ajustan a la definición de producto similar al importado en el marco de las normas vigentes..."

El 5 de enero de 2004 la SSPyGC informó que se había expedido positivamente acerca de la representatividad de la solicitante dentro de la rama de producción nacional en virtud del "INFORME RELATIVO A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA FIRMA SOLICITANTE DENTRO DE LA RAMA DE LA INDUSTRIA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL", elaborado por la DCD con fecha 29 de diciembre de 2003.

El 27 de febrero de 2004, mediante Acta Nº 1008, el Directorio de la CNCE concluyó que "existen suficientes alegaciones de daño respaldadas por pruebas pertinentes, que justifican, desde el punto de vista de su competencia, la continuidad del procedimiento tendiente al inicio de una investigación".

El 23 de marzo de 2004, la SSPyGC remitió copia del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, elaborado por la DCD el 16 de marzo de 2004, en el que se concluyó que "... habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de prácticas de dumping para la exportación de artículos sanitarios de cerámica originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY".

El 29 de marzo de 2004, mediante Acta Nº 1011, el Directorio de la CNCE concluyó que "están dadas en el expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad entre las importaciones de 'artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés' en presuntas condiciones de dumping provenientes de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay y el daño a la industria nacional del producto similar".

El 15 de junio de 2004, mediante Resolución SICyPYME Nº 141/04, publicada en el Boletín Oficial de fecha 17/06/04, se resolvió la apertura de investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés, originarias



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088

ES COPIA FIEL
2005 - Año de homenaje a Silvio P. Zavala
COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
FOLIO 1997
Dra. STELLA S. GURILA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

de la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

El 10 de noviembre de 2004, la SSPyGC remitió copia del Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping elaborado por la DCD el 21 de octubre de 2004 en el que concluyó que "... a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de margen de dumping para la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY".

El 19 de noviembre de 2004, mediante Acta N° 1049, el Directorio de la CNCE determinó preliminarmente que "... si bien la rama de producción nacional de artículos sanitarios se encuentra dañada a causa de las importaciones, el comportamiento de los principales indicadores durante el último período tanto de la industria como de los precios de las importaciones, indicaría que el daño puede no continuar acentuándose durante la investigación" y respecto de la causalidad que "las importaciones de 'artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés' originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY causan daño importante a la industria nacional del producto similar y que dicho daño ha sido causado por efecto del dumping determinado preliminarmente".

El 6 de enero de 2005 se llevó a cabo la reunión de partes en el ámbito de la CNCE.

Con fecha 22 de marzo de 2005 se procedió a incorporar a las presentes actuaciones la "Información Sistematizada de los Hechos Esenciales".

Con fecha 19 de abril de 2005, la SSPyGC solicitó a la CNCE, con relación a las conclusiones del Acta de Directorio N° 1049, "... que indique si se encuentran reunidos los requisitos necesarios para la aplicación de medidas antidumping provisionales según lo estipulado por el Artículo 7.1.iii) del Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994".

En virtud de lo indicado en el punto precedente, el 26 de abril de 2005, la CNCE hizo saber a la SSPyGC que el Acta N° 1049 concluyó que "La Comisión determina preliminarmente que las importaciones de 'artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés', originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, causan daño importante a la industria nacional del producto similar y que dicho daño ha sido causado por efecto del dumping determinado preliminarmente" y que, en base a las consideraciones contenidas en la misma, señaló "el comportamiento de los principales indicadores durante el último período tanto de la industria como de los precios de las importaciones, indicaría que el daño puede no continuar acentuándose durante la investigación". Finalmente, se hizo saber que "en virtud de lo expuesto, se señala que en la presente investigación, y en virtud de la decisión oportunamente adoptada por el Directorio de la Comisión, instrumentada en el Acta



Dra. STELLA SERRA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL
COMERCIO EXTERIOR

precedentemente mencionada, no se encuentran reunidos los requisitos previstos en la normativa vigente para la aplicación de las medidas antidumping provisionales”.

Con fecha 3 de mayo de 2005, se comunicó a las partes que “en función del carácter controversial de las distintas presentaciones efectuadas por las partes en la presente etapa de la investigación” y “atento a que la legislación vigente dispone que la Comisión debe emitir una determinación fundada luego de efectuar un análisis objetivo y basado en pruebas positivas, y atento a los plazos con los que cuenta...”, solicitándoles que tuvieran a bien suministrar información relativa a denominación comercial de las líneas económicas de los productos importados y coeficientes de nacionalización.

Con fecha 16 de mayo de 2005, se procedió a incorporar a las actuaciones del presente expediente, los cuadros elaborados por la CNCE a partir de la información suministrada por las partes en respuesta a la solicitud de fecha 3 de mayo del corriente año.

El 23 de mayo de 2005, mediante Resolución SYCyPYME N° 78/05, publicada en el Boletín Oficial con fecha 26 de mayo, se dispuso la continuación de “...la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL y de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6910.10.00 y 6910.90.00, sin la aplicación de derechos antidumping provisionales”.

II. MARCO LEGAL DE LA DETERMINACIÓN FINAL.

Los incisos a) y d) del artículo 3ro. del Decreto N° 766/94 establecen que la CNCE es competente para conducir las investigaciones y el análisis de daño a la producción nacional causado por prácticas de dumping en el comercio internacional, así como proponer las medidas que fueran pertinentes para paliarlo.

La normativa específica aplicable a esta investigación es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994¹, aprobado por la Ley N° 24.425 y sus Decretos reglamentarios N° 704/95 y N° 1326/98.

El artículo 30 del Decreto N° 1326/98 establece que corresponde a la Comisión informar al “...Secretario de Industria, Comercio y Minería sobre la existencia de daño a la producción nacional a causa de las importaciones sujetas a investigación...”.

III. PRODUCTO IMPORTADO SUJETO A INVESTIGACIÓN.

Según la Resolución SICyPYME N° 141/04, el producto objeto de investigación es “artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas

¹ En adelante, “el Acuerdo”.



Dra. STELLA STURZENEGGER
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

(pedestales) y bidés², de la República Federativa de Brasil y de la República Oriental del Uruguay que ingresa por las posiciones arancelarias NCM 6910.10.00 y 6910.90.00 y sus respectivas SIM.

Cabe destacar que por la Resolución General AFIP Nº 1661/04 y su modificatoria 1870/05, se asignaron valores de referencia a las posiciones detalladas en el informe técnico GN-GI/ITDF Nº 04/05. Aquellas importaciones en que se declaren valores de importación por debajo del valor provisorio -o de referencia -, se deberán cursar por Canal Morado³ con constitución previa de una garantía por la diferencia de tributación entre el importe pagado y el importe que surja de considerar el valor establecido por la AFIP.

IV. PRODUCTO SIMILAR.

La legislación vigente exige que una determinación acerca de la existencia de daño a la industria nacional, esté basada en una investigación acerca del efecto que las importaciones objeto de dumping causan a los productores nacionales de productos similares a los importados.

A tal fin, el Artículo 2, párrafo 6 del Acuerdo expresa que "se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado".

La Comisión, en la etapa preliminar, determinó que los artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés de producción nacional, constituyan un producto similar al producto importado objeto de investigación. En esta etapa final de la investigación, atento a que no se han introducido nuevos elementos en las actuaciones, la Comisión mantiene la decisión adoptada respecto al producto similar.

Para arribar a esta conclusión la Comisión consideró, como es habitual, los siguientes aspectos: características físicas; usos y sustituibilidad; proceso productivo; percepción del consumidor, canales de comercialización y precios, los que se encuentran en detalle en el Informe Técnico GN-GI/ITDF Nº 04/05.

Los artículos sanitarios son productos destinados a conformar las instalaciones de un baño, tanto en instituciones (hospitales, escuelas, restaurantes, organismos públicos y otros) como en hogares. Se encuentran ligados directa o indirectamente a un conducto de agua y su aplicación está vinculada a funciones sanitarias y de higiene.

² En adelante se utiliza en forma indistinta: "artículos sanitarios de cerámica" o "sanitarios", tanto para el producto importado como para el nacional.

³ Es el circuito administrativo por el cual las destinaciones de importación deben ser fiscalizadas en forma conjunta por DGI/ANA.



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088

Dra. STELLA STURABIA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

El uso principal de los artefactos sanitarios de cerámica es la higiene personal. Los usuarios son todas las personas de la población, y podemos definirlos en función de su capacidad adquisitiva, de allí la segmentación de los productos se puede dividir en bajo, medio y alto precio. En principio no existirían sustitutos a estos productos aunque existe en el expediente referencia que, en el caso del inodoro puede mencionarse a la letrina y para el bidet, el papel higiénico. Las columnas y los lavatorios pueden ser sustituidos por 'bachas' que pueden instalarse sobre una base fija (un mueble, una mesada) o bien amurarse. Como sustituto de los depósitos, por su parte, pueden considerarse a aquellos que se instalan embutidos en la pared, las válvulas de descarga, y también aquellos tanques que se ubican en alto, que son generalmente metálicos (para el caso de los inodoros cortos).

Los artículos sanitarios de cerámica son producidos en base a una materia prima, la barbotina, que es una mezcla húmeda de arcillas, caolines, cuarzos y feldspatos, en proporciones propias de cada fabricante. Los principales pasos de la producción son el colado, esmaltado, horno e inspección y empaque.

Asimismo los artículos sanitarios investigados, tanto importados como nacionales, tienen calidades equivalentes y en su mayoría son productos dirigidos al segmento más económico del mercado.

Los canales de comercialización tanto para el producto importado como nacional, son compartidos en un alto porcentaje (entre un 80% y 85%) indicándose por las partes la existencia de diferenciaciones de percepción dada fundamentalmente por la marca. De los datos de las importaciones surgen que los productos uruguayos se comercializarían en su gran mayoría en los centros de venta de la empresa EASY, propiedad del importador CENCOSUD.

V. RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Una vez identificado el producto similar, corresponde establecer cuál es la rama de producción nacional sobre la que se evaluará el efecto de las importaciones objeto de dumping. En tal sentido, el Acuerdo Antidumping de la Ronda Uruguay del GATT, incorporado a la legislación nacional por la Ley No. 24.425, expresa: "a los efectos del presente Acuerdo, la expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos". (Artículo 4.1).

La industria nacional está conformada básicamente por 4 empresas -FERRUM ROCA ARGENTINA, LA NUEVA HERA y GULLIART- de las cuales la primera de las empresas nombradas fue la que realizara la petición de investigación, siendo su producción equivalente a más del 60% de la producción nacional informada por la CAMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERAMICA. Por lo tanto, esta Comisión considera que se encuentra habilitado el análisis de la rama de producción nacional, al constituir esta empresa una porción importante en los términos del Acuerdo.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Durante el período investigado existieron otras dos plantas instaladas en el país: MOTTA (perteneciente al grupo ZANÓN S.A.⁴), la cual habría sido desactivada de acuerdo a la información obrante en el expediente, y DECA (perteneciente a DECA PIAZZA) que en el mes de octubre de 2002 discontinuó la producción local⁵ y comenzó a abastecerse exclusivamente de su casa matriz en Brasil.

VI. DAÑO A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.

El Artículo 3 numeral 1 del Acuerdo Antidumping, establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño, expresando textualmente:

"La determinación de la existencia de daño a los efectos del Artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno, y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos".

A tal fin, la Comisión analizará inicialmente la evolución de las importaciones y su efecto sobre los precios, para luego considerar la repercusión sobre los productores en el marco de las condiciones de competencia que son características del mercado en cuestión.

1. Volumen de las importaciones investigadas.

La legislación vigente exige a la Comisión considerar si ha habido un aumento significativo de las importaciones investigadas, "en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador".

Al realizar el análisis de las importaciones se ha tenido en consideración que el período investigado comprende los años 2001, 2002, 2003 y enero-junio de 2004⁶. Durante dicho período existieron cambios económicos que influyeron en las variaciones de las importaciones, así como en la demanda y en los precios.

La Comisión, para analizar el impacto de las importaciones en forma conjunta para todos los orígenes investigados, procederá a analizar si se verifican las condiciones para su acumulación. Para ello se analizarán las condiciones de competencia entre las importaciones de Brasil y Uruguay entre sí y del producto similar en el mercado durante el período investigado. En primer lugar, como ya fuera mencionado en el acta preliminar N° 1049, existe fungibilidad entre los productos importados de los orígenes investigados ya que resultan

⁴ De acuerdo a informaciones periodísticas y fuentes informales la empresa habría estado operando en el marco de "empresa recuperada" si bien su producción habría sido poco significativa.

⁵ De acuerdo a lo manifestado por la empresa, su línea de producción de artículos sanitarios de cerámica fue desactivada y exportada a Brasil, por lo que actualmente no cuenta con esa capacidad de producción.

⁶ En la presente las variaciones para el período enero - junio de 2004 se calcularon respecto del mismo período del año anterior.



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 69/03
ACTA Nº 1088

Dra. STELLA STURLA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



similares físicamente e intercambiables en el uso, es decir, no existiría diferenciación de productos. En segundo lugar, existen ventas de productos importados de los dos orígenes y nacionales en los mismos mercados geográficos. Además, no existiría diferenciación significativa en los canales de comercialización por los que los productos importados de los orígenes considerados y el producto similar nacional llegan al usuario final. Por último, se ha registrado la presencia simultánea de los productos de los orígenes investigados y del producto similar en el mercado durante el período investigado. Con respecto a los precios de los productos, no existieron durante el período investigado diferencias significativas.

La Comisión analizó también, para su determinación de proceder o no a la acumulación, los argumentos presentados por la empresa exportadora uruguaya METZEN, referidos a la importancia de la marca FERRUM en el mercado argentino y "el hecho de que los productos de METZEN y SENA S.A. se exportan como productos genéricos, sin marcas". Como resultado de su análisis, esta Comisión entiende que las condiciones de competencia entre las líneas económicas de sanitarios de los productos argentinos versus las importaciones desde todos los orígenes, llevan a considerar al mercado como un conjunto, donde la importancia de las marcas no tiene la entidad suficiente como para alterar la conclusión de un único mercado. Esta conclusión tampoco se ve alterada por las consideraciones adicionales vertidas por METZEN acerca de una supuesta concentración de productos uruguayos en canales de comercialización distintos a los mayoritariamente utilizados por los productos argentinos y brasileños, ya que no tienen relevancia significativa como para alterar la mencionada percepción de un único mercado.

En base a lo expuesto, la Comisión concluye que las importaciones de los orígenes investigados compiten entre sí y con el producto similar nacional en el mercado argentino por lo cual procederá a analizar acumulativamente las importaciones correspondientes a las posiciones arancelarias NCM/SIM 6910.10.00.2 y 6910.90.00.2 (Lavabos); 6910.10.00.4 y 6910.90.00.4 (Pedestales); 6910.10.00.5 y 6910.90.00.5 (Bidés); 6910.10.00.6 y 6910.90.00.6 (Inodoros); 6910.10.00.7 y 6910.90.00.7 (Cisternas). Sin embargo y a efectos de referencia, se indicará en el análisis de las importaciones referencias particulares a los orígenes investigados.

En este sentido, el total importado marca un comportamiento creciente luego de la caída del consumo del 27% en 2002, el que está en directa relación con el comportamiento de las importaciones investigadas, no existiendo indicaciones de comportamiento estacional. Las importaciones investigadas representan en conjunto desde 2003, casi el 100% del total importado. Su decrecimiento de 69% en 2002, se revirtió en 2003 aumentando 148% en ese año y 29% en enero-junio de 2004, llegando a un volumen importado de casi 275 mil unidades en 2003. De anualizarse el volumen importado de los seis primeros meses de 2004 se ubicaría en volúmenes al menos equivalentes a los del inicio del período, situación que no se daría en cambio cuando se mide las importaciones en valores expresados como dólares FOB. En este sentido, las importaciones en valores FOB de los orígenes investigados, registraron caídas de 84% en 2002 e incrementos de 121% y 31% en 2003 y el primer semestre de 2004, respectivamente.

Por su parte, las importaciones originarias de Brasil registraron volúmenes de 271 mil unidades en 2001, disminuyeron 63% en 2002 y aumentaron 96% en 2003 y 66% en enero-



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088

Dra. STELLA STUBIA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



junio de 2004 alcanzando un volumen de poco más de 163 mil unidades. Las importaciones del Uruguay descendieron en 2002 en 88% para luego aumentar 607% en 2003 y descender 55% en enero-junio de 2004 a un volumen de aproximadamente 19 mil unidades. Asimismo, la participación de las importaciones desde Brasil en el total importado fue de 69% en 2001, 84% en 2002, 71% en 2003 y 89% en los meses considerados de 2004. Por su parte las importaciones originarias de Uruguay tuvieron una participación del 23% en 2001, 10% en 2002, 29% en 2003 y 10% en enero-junio de 2004.

Los precios medios FOB correspondientes al mix de productos ingresados por las posiciones arancelarias investigadas indican un comportamiento decreciente durante todo el período investigado -con excepción de los valores registrados en el primer semestre de 2004- que sitúan los precios medios FOB en este último año en niveles significativamente inferiores a los registrados al comienzo del período analizado.

Se observa que los precios FOB de los productos originarios de Brasil se situaron en todo el período por debajo de los precios de Uruguay, notándose que la brecha de precios en 2003 fue inferior a la del resto del período, coincidiendo con una importante disminución (30%) de los precios de Uruguay. Se destaca la presencia de algunos valores, en algunos meses, que pueden introducir un efecto distorsivo sobre el promedio, provocando tanto un aumento como una caída del mismo, lo que puede considerarse por efecto de las variaciones del mix. Así, los valores para las importaciones originarias de Brasil en 2001 se ubican entre 5,66 y 12,05 dólares FOB por unidad, en 2002 entre 3,68 y 10,34 dólares FOB; en 2003 entre 3,82 y 6,36 dólares FOB y en 2004 entre 3,73 y 5,05 dólares FOB por unidad. Para el caso de Uruguay, en 2001 los valores mínimos y máximos fueron 12,74 y 16,68 respectivamente; en 2002 los valores fueron 5,60 y 13,51; en 2003 entre 4,34 y 6,61 dólares FOB por unidad. En 2004 los precios medios de este origen fueron crecientes pasando de 6,26 a 10,13 dólares FOB por unidad.

Respecto al consumo aparente, el mismo se reconstruyó sobre la base de las ventas de producción nacional para lo cual se consideran las ventas de la peticionante y la producción neta de exportaciones del "resto" de productores y las importaciones de las que las correspondientes a DECA PIAZZA conforme su información, fueron ajustadas por la variación de existencias de productos importados, y verificadas por esta Comisión sin que surjan diferencias⁷.

El consumo aparente, que fue de más de 1,9 millones de unidades en 2001, registró una caída del 27% durante el 2002, a la que siguieron crecimientos de 34% en 2003 y 22% en el primer semestre de 2004. El aumento en estos últimos períodos fue absorbido por producción nacional, la que tuvo una participación del 85% en el consumo aparente en el 2003, y por las importaciones desde los orígenes investigados que, luego de la reducción de 2002, fue recuperando su participación en el mercado, situándose en alrededor de 15% al final del período. Las importaciones de los orígenes no investigados fueron poco significativas durante todo el período analizado. Sólo a modo de referencia, considerando a los orígenes investigados en forma desagregada, las importaciones desde Brasil tuvieron una participación

⁷ Ver el Informe de Verificación GI/GN N° 02/05.



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088

Dra. STELLA STURLA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL
COMERCIO EXTERIOR



en el consumo aparente de entre 8% y 14% y las procedentes de Uruguay entre 1% y 5% durante el período investigado.

Se observa que las ventas de producción nacional superaron en todo el período un nivel de participación del 80%. Como se mencionara, en el período de 2004 considerado, el consumo aparente creció un 22% respecto a igual período del año precedente luego de una caída del 27% en 2002 y aumento del 34% en 2003. En estos últimos períodos de crecimiento del consumo aparente (más de 480 mil unidades en 2003 y aproximadamente 200 mil unidades en el período considerado de 2004), la industria nacional absorbió una cantidad significativa de la variación del consumo aparente, pero sin embargo su participación se mantuvo prácticamente estable en alrededor del 85% del mercado.

2. Efecto de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar.

A continuación se debe analizar el posible efecto de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar en el mercado interno. Para ello se considerará si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones en comparación con el precio del producto similar, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido.

En esta etapa final de la investigación se efectuaron otras comparaciones de precios entre el producto nacional y los investigados de Brasil y Uruguay, además de las realizadas en la etapa preliminar. Esto se debió a que esta Comisión accedió, en esta etapa, a información adicional que le permite analizar con mayor precisión los precios de las importaciones en el mercado argentino. En efecto, se procedió a ajustar los precios, en función de la mayor información disponible, incluyendo la aportada por las partes intervinientes, ya sea referida tanto a los modelos de sanitarios más representativos de las líneas económicas comercializadas por los importadores, como a los márgenes de comercialización de los productos importados.

La primera comparación de precios que fuera realizada en la etapa preliminar (Acta N° 1049), se encuentra relativizada dada la nueva información disponible. En efecto, esta comparación, reiterada en el informe final en los cuadros 13.1 al 13.5, estaba parcialmente afectada por la existencia de diversas líneas y/o modelos en el mix del producto importado, mientras que para el producto nacional se habían considerado los precios verificados de la línea económica de FERRUM. Además, en ese análisis solamente se habían utilizado los costos de nacionalización y margen de utilidad presentados por la empresa importadora DECA PIAZZA, los que fueron aplicados indistintamente tanto a las importaciones de Brasil realizadas por el importador ROCA ARGENTINA, como a la totalidad de las importaciones originarias de Uruguay.

En esta etapa final, conforme se señalara, en base a la nueva información obrante en el expediente, se consideró más apropiada una segunda comparación de precios (presentada en el Cuadro N° 13.6 del informe técnico GN-GI/ITDF N° 04/05), realizada para el



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088

Dra. STELLA STURIA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL
COMERCIO EXTERIOR



año 2003 y el período enero-junio de 2004, en función de los productos a comparar como a los canales de comercialización y sus márgenes de rentabilidad.

Los productos considerados, en esta segunda comparación de precios, fueron: para Uruguay, los de los productos de las líneas "Alpina/Nórdico" de la firma uruguaya METZEN Y SENA, mientras que para el origen Brasil, los de las líneas "Ravena" y "Marajó" -ambas importadas por DECA PIAZZA- y todos los modelos ingresados por ROCA ARGENTINA -como importador-, ya que de acuerdo a información aportada por el peticionante, las referidas a este importador correspondieron en su totalidad a líneas económicas. Para el productor nacional el modelo considerado fue el "Andina".

El ajuste por canal de comercialización se realizó de la siguiente forma: se consideró, para el caso de Brasil, comparar los precios a nivel de primera venta, dado el carácter de revendedores de los dos importadores más importantes de este origen. En cambio, para el origen Uruguay, dada la existencia de una estructura de comercialización distinta, toda vez que el mayor importador es vendedor minorista de los productos de este origen, (CENCOSUD/EASY), se consideró más apropiado comparar los precios del producto nacional contra los costos de nacionalización estimados para este importador (sin considerar un margen de utilidad), conforme se detallará a continuación, ya que el resultado de esta comparación - y a este nivel - es lo que influye en la elección de compra al proveedor de Uruguay o al productor nacional.

Previo al inicio del análisis del precio de las importaciones investigadas, cabe señalar que sólo aportaron información la exportadora brasileña DURATEX/DECA PIAZZA, el exportador uruguayo METZEN y el importador argentino DECA PIAZZA, no presentando información conducente para la investigación los importadores del origen uruguayo, ni la empresa exportadora brasileña ROCA, ni el productor/importador argentino ROCA ARGENTINA.

En el contexto indicado, la metodología de los cálculos de los mencionados precios de las importaciones que se registran en el Cuadro N° 13.6 se encuentra explicada en detalle en el Anexo Metodológico del informe técnico GN-GI/ITDF N° 04/05⁶. Las razones que llevaron a esta Comisión a estimar tanto los precios de primera venta de las importaciones de ROCA ARGENTINA, como los coeficientes de nacionalización de las importaciones de Uruguay, se

⁶La metodología puede resumirse de la siguiente forma según el origen:

a) Uruguay: se utilizaron dos hipótesis de nacionalización de las importaciones-ambas sin considerar márgenes de utilidad para el importador por las razones expuestas-: la primera estimada a partir de la estructura de nacionalización presentada por FERRUM, y la segunda hipótesis a partir de la estructura presentada por DECA PIAZZA de manera confidencial y verificada por esta CNCE.

b) para Brasil, se presentan los ingresos medios por ventas verificados de la línea "Ravena" y los precios nacionalizados de la línea "Marajó", ambos importados por DECA PIAZZA, utilizando la estructura de nacionalización suministrada por la empresa. Para la firma importadora ROCA ARGENTINA, se nacionalizaron los precios medios FOB de sus importaciones totales originarias de Brasil (dado que el 100% corresponden a productos populares, conforme lo señalado por FERRUM) utilizando la estructura de nacionalización aportada por DECA PIAZZA, pero considerando el margen de utilidad informado por la empresa FERRUM (de 35%). Para este origen se estimó también un precio promedio ponderado por las cantidades importadas de cada modelo de la línea económica.



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088

Dra. STELLA STURIA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR



encuentran en la falta de respuesta en esta investigación de estos importadores. Adicionalmente, esta Comisión consideró el nivel de margen de ganancia informado de forma confidencial por el importador DECA PIAZZA como no adecuado para ser aplicado a la firma ROCA ARGENTINA.

En el citado Cuadro N° 13.6 se observa que en los precios del origen Brasil, el promedio de la línea económica fue inferior al producto nacional en 2003 en casi todas las piezas del juego de sanitarios, con excepción de las cisternas y columnas aunque en magnitud pequeña. El mismo comportamiento se observa para el período enero-junio de 2004, con la excepción de las cisternas solamente. Cabe señalar que para ambos períodos considerados los porcentajes de subvaloración encontrados para el juego de 4 piezas son significativos. A nivel de empresa, se aprecia que los precios de ROCA son inferiores al nacional en 2003 y 2004 excepto en columnas, que los precios de DECA PIAZZA en su línea "Marajó" son inferiores en ese período excepto en inodoros en 2003 y cisternas en 2004, y se aprecia que los precios de la línea "Ravena" fueron superiores a los nacionales excepto en columnas y bidés.

Con respecto a Uruguay, se realizaron dos hipótesis de análisis. En la N° 1 - considerando la estructura de nacionalización de FERRUM- tanto para el año 2003 como para el 2004, el precio nacionalizado resultó inferior en todas las piezas consideradas individualmente y con un alto porcentaje de subvaloración para el juego de 4 piezas en su conjunto. En la hipótesis 2 -donde se consideró la estructura de nacionalización de DECA PIAZZA- se observa que el juego de 4 piezas también ingresó con una fuerte subvaloración respecto al producto nacional, pero mostrando en este caso un comportamiento individual por pieza errático tanto para 2003 como para el período enero-junio 2004. Así durante el año 2003 existió subvaloración para los lavatorios, bidés, Inodoros y juego de 4 piezas, mientras que durante el período enero-junio 2004, se observa que los precios nacionalizados de los bidés, Inodoros y juego de 4 piezas se ubicaron por debajo del precio nacional, mientras que los precios nacionalizados de los lavatorios, columnas y cisternas se ubicaron por encima de aquél.

Si bien para el análisis de los precios de las importaciones originarias de Uruguay, conforme se explicitara, se partió de dos hipótesis diferentes, ambas arrojan resultados similares respecto de la subvaloración en el precio de los juegos de 4 piezas.

En relación a los argumentos expuestos por la empresa exportadora uruguaya METZEN que "...una información tan importante como la de la comparación de los precios de los productos nacional e importado de Uruguay se revise en las postrimerías del procedimiento...", esta Comisión entiende que la comparación de precios efectuada en su informe final refleja más adecuadamente las condiciones de competencia existentes en el mercado argentino durante el período investigado.

3. Repercusión de las importaciones sobre la rama de producción nacional.

El párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo establece que "El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088



incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción...”.

Así también, el párrafo 5 establece que la demostración de una relación causal entre las importaciones y el daño a la producción nacional incluirá el examen de otras causas de daño distintas a las importaciones investigadas y los daños causados por las mismas no se habrán de atribuir a tales importaciones.

3.1. Condición de la industria.

El párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo enumera en forma no exhaustiva un conjunto de factores e índices económicos pertinentes que influyen en el estado de la industria, señalando que “ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva”.

El período investigado comprende, como se mencionara, los años 2001, 2002, 2003 y enero-junio 2004.

La producción nacional de sanitarios, medida en unidades, partió de un volumen de alrededor de 1,6 millones de unidades en 2001, disminuyó un 19% en 2002, y se incrementó 25% en 2003 y 28% en el primer semestre de 2004. Por su parte, la evolución de la producción de FERRUM observó una tendencia similar a la nacional, registró un descenso del 14% en 2002 e incrementos de 25% y 38% para 2003 y enero-junio de 2004, respectivamente.

La empresa FERRUM representó 61% de la producción nacional en 2001, el 64% en 2002 y 2003 y el 67% en enero-junio de 2004 con un nivel de producción de más de 991 mil unidades en 2001 y de aproximadamente 710 mil unidades en enero-junio de 2004.

Respecto a las ventas al mercado interno, los volúmenes comercializados por la empresa se comportaron de igual manera que la producción nacional disminuyendo 16% en 2002 y aumentando 21% y 32% en el año y período siguientes, lo que implicó un volumen de ventas en unidades de un poco más de 1 millón de unidades en 2001, llegando a 619 mil unidades en enero-junio de 2004. Es de destacar que el aumento de las ventas al mercado interno en 2003 y enero-junio de 2004 fué inferior a los aumentos en el mercado de sanitarios en ese mismo período.

Los ingresos medios por ventas de FERRUM, a valores corrientes, registraron aumentos sucesivos del 23% en 2002, 24% en 2003 y 10% en los seis primeros meses de 2004. Sin embargo, a valores constantes a junio de 2004 se observa una tendencia disímil con una caída de 29% en 2002 y aumentos de 3% y 4% en 2003 y enero-junio de 2004, respectivamente.

Las existencias a diciembre de cada año decrecieron en todos los años y período considerado: 27% en 2002, 45% en 2003 y 35% en enero-junio de 2004, alcanzando casi las 169 mil unidades. La relación entre las existencias y ventas promedio de cada año, pasó de 5



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088



meses de venta promedio en 2001 a 4 en 2002 y a 2 meses de venta promedio en 2003 y enero-junio de 2004.

Si bien las exportaciones de FERRUM mostraron importantes incrementos en todo el período, debe tenerse presente que el coeficiente de exportaciones no superó el 13% en ninguno de los años considerados, y mostró una leve declinación en el último semestre investigado.

La capacidad de producción del total nacional se mantuvo estable durante los tres años investigados, observándose un aumento de la misma para el último período debido a la instalación de un horno nuevo en la empresa ROCA ARGENTINA. Por su parte, la capacidad de producción de FERRUM fue 2,1 millones de unidades para todo el período. Cabe señalar que la peticionante indicó que actualmente no tiene proyectos de inversión tendientes a modificar su capacidad de producción. El grado de utilización de la capacidad de producción, informada por la empresa, se ubicó en promedio entre 39% y 66%.

La cantidad de empleados ocupados en la producción de sanitarios de la empresa fue de 599 empleados a junio de 2001, 518 a junio de 2002, 552 a junio de 2003 y de 732 a junio de 2004, año de mayor expansión. En términos generales, la relativa estabilidad del número de empleados -con excepción del período de 2004- frente a los incrementos observados en la producción, estaría indicando una mayor productividad física de la mano de obra desde el 2003.

La masa salarial informada por la empresa disminuyó 43% a junio de 2002, aumentó 43% y 68% a junio de 2003 y 2004, respectivamente. Así, los salarios medios observan el mismo comportamiento, ya que descienden a junio de 2002 un 34% para luego aumentar en los dos períodos siguientes, 34% y 26%, respectivamente.

La peticionante señaló que "la fabricación de artefactos sanitarios de cerámica es un proceso mano de obra intensivo, por lo cual el proceso de desvinculación a que la empresa se vio obligada en la parte más intensa de la crisis, significó una fuerte erogación por indemnizaciones, sumado a los costos de mantener parte de los salarios al personal suspendido. Luego, al inicio de la recuperación, la toma de nuevo personal significa una alta erogación por la baja productividad inicial de los nuevos operarios, que llegan a sus rendimientos standard luego de períodos muy prolongados, superando habitualmente un año desde su incorporación"⁹.

Las estructuras de costos se presentan para los modelos informados de los distintos componentes del producto, los que fueron verificados oportunamente. Se observa una alta participación de costos fijos y de insumos nacionales, con comportamientos crecientes en las variaciones del costo medio unitario en los dos primeros años y decrecientes en casi todos los modelos en el último período. Un elemento que se presenta como constante es la relación precio/costo inferior a uno, con la excepción del bidé modelo Andina que muestra un valor de

⁹ Si bien se trata de una industria mano de obra intensiva, cabe aclarar que al tener hornos continuos, los costos de parada son altos.

Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio ExteriorEXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088

1,04 y 1,19 para dicha relación en 2003 y 2004, y del inodoro corto del mismo modelo con una relación precio/costo de 1,10 para el final del período.

Respecto a los precios constantes a junio de 2004 de la línea económica de FERRUM, tuvieron en todos los casos una disminución marcada en 2002, verificándose en general leves incrementos en los períodos siguientes.

La evolución de los precios de venta de la peticionante es importante para entender el comportamiento del mercado y la inserción de la industria nacional de sanitarios en un contexto más amplio. Si se observan los precios relativos de esta industria tanto respecto al nivel general de precios mayoristas como al nivel de precios de un sector similar al de los productos sanitarios, se aprecia que el deterioro de los precios de sanitarios es evidente, con pérdidas del orden del 20/25% durante el período investigado respecto a los índices de precios mencionados.

Respecto de la situación patrimonial y financiera es de destacar que el producto en cuestión representa entre el 39% y 54% de las ventas totales de la empresa, la que muestra resultados netos negativos en los tres años, con ventas totales crecientes e índices de rentabilidad medido sobre resultados netos negativos aunque con tendencia a mejorar.

Las cuentas específicas fueron calculadas con los datos de ventas, costos variables y fijos, cuyos datos fueron verificados por técnicos de esta CNCE. Sus cuentas específicas presentan una relación ventas/punto de equilibrio que no supera la unidad. El punto de equilibrio medido en unidades estaría indicando la necesidad de aumentar las unidades vendidas para el cubrimiento correcto de sus costos, lo que es concordante con el análisis realizado sobre la base de las estructuras de costos de los diferentes componentes del producto.

3.2. Condiciones de competencia.

La Comisión evalúa a continuación, siguiendo los lineamientos establecidos en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo, si existen pruebas que demuestren que el daño importante experimentado por la industria ha sido causado por las importaciones. Para ello la Comisión considera el daño en el contexto del ciclo económico y de las condiciones de competencia entre la producción nacional y las importaciones.

En este sentido la oferta al mercado interno de sanitarios está conformada, por el lado de la industria nacional básicamente por 4 empresas -FERRUM, ROCA ARGENTINA, LA NUEVA HERA y GULLIART-, y también por las importaciones, de las cuales, en función de su volumen, se destacan las provenientes de los orígenes investigados (Brasil y Uruguay). Como se mencionara anteriormente, durante el período investigado existieron otras dos plantas instaladas en el país: MOTTA -la cual habría sido desactivada- y DECA (perteneciente a DECA PIAZZA) que habría interrumpido su producción local en el mes de octubre de 2002 y comenzado a abastecerse exclusivamente de su casa matriz en Brasil.



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 69/03
ACTA Nº 1088

ES COPIA FIEL
2005 - Año de homenaje a Domingo Berra
COMISION NACIONAL COMERCIO EXTERIOR
FOLIO 2010
Dra. STELLA S. SERRA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL COMERCIO EXTERIOR

Si bien esta Comisión no desconoce el importante papel desempeñado en el mercado argentino por el productor ROCA ARGENTINA, debe destacarse que el mismo no participó en esta investigación. Asimismo, esta empresa es una de las principales importadoras desde Brasil, concentrando con la única empresa importadora de este origen que aportó información en esta etapa del procedimiento -DECA PIAZZA- el 97% de las importaciones originarias de Brasil durante el período investigado.

La demanda de sanitarios es una demanda derivada de la actividad de la construcción. Según la información obrante en el expediente, el consumo aparente de sanitarios registró una caída en el año 2002 superior a la caída del PBI, producto de la falta de obras, tanto pública como privada. Esta situación comienza a revertirse en el último trimestre de 2002, produciéndose una recuperación en el consumo aparente de sanitarios en 2003 y el período analizado de 2004.

Respecto a la forma y niveles de comercialización, FERRUM señaló que vende entre un 80 y 85 % a minoristas, y entre un 15 y 20% a mayoristas. Esta empresa y DECA PIAZZA, según información presentada en el expediente, están en directa competencia en lo que se refiere a canales de comercialización.

A principios de 2002 tuvo lugar una modificación del régimen cambiario de Argentina, que se venía aplicando desde abril de 1991 comenzando un proceso de cambio en los precios relativos de los bienes y de los servicios de los factores productivos (entre ellos los salarios). El proceso de reacondicionamiento de los precios relativos claramente excede el período considerado en la presente investigación y, a su vez, se ve afectado en cuanto a su velocidad de ajuste por factores tales como la regulación del costo de los servicios y la evolución del nivel de actividad.

El tamaño del mercado nacional de sanitarios osciló entre alrededor de 1,4 y 1,9 millones de unidades entre 2001 y 2003. En tanto, en el primer semestre de 2004 superó 1,1 millón de unidades, lo que significó una facturación de alrededor de 70 millones de pesos en el referido período.

Con respecto al mercado internacional de sanitarios, la peticionante señaló que "la concentración industrial del sector es intermedia" y la exportadora brasileña DURATEX indicó que "los costos de mano de obra y energía se han incrementado, motivando a las industrias norteamericanas y europeas a aumentar su trabajo de tercerización, buscando fabricantes de productos en países donde estos costos son mas bajos".

La Comisión consideró la controversia planteada entre las partes durante la investigación respecto de la situación del mercado en Brasil y Uruguay, ya que FERRUM manifestó que en los últimos años se registró una retracción en el mercado interno de ambos países, generándose capacidad ociosa en la industria de esos países, lo que habría ocasionado la derivación de los excedentes de producción hacia la Argentina. Este argumento en torno a la capacidad ociosa resultaría hipotéticamente relevante en un caso de amenaza de daño, pero conforme a lo explicitado en el punto siguiente no es relevante en el presente caso.

Handwritten initials and signatures on the left margin, including 'GG' and a large signature.



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088

Dra. STELLA STURLA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



3.3. Conclusiones sobre el daño causado por las importaciones investigadas.

Si bien los indicadores de la industria nacional relacionados con volúmenes muestran un comportamiento favorable, el cual está explicado básicamente por la reactivación de la economía argentina en general y la construcción en particular, existen otros indicadores que muestran un deterioro.

Así, los precios de los productos analizados registraron un peor comportamiento relativo que la canasta de productos minerales no metálicos, utilizada a los fines de establecer un parámetro de comparación, con caídas entre el 7 y 9% en el año 2003, y entre 1 y 2% en el primer semestre de 2004.

Como consecuencia de este deterioro relativo en los precios, para los productos más relevantes (inodoros, lavatorios y columnas), la relación precio/costo, si bien mostró una mejoría a lo largo del período investigado, los valores resultaron inferiores o cercanos a la unidad, situación esta que no permite el normal desempeño de la rama ni la reinversión de capital necesaria. Esta situación también se manifiesta en la relación ventas/punto de equilibrio (en valores) que se mantuvo inferior a la unidad tanto en 2003 como en el primer semestre de 2004, en el contexto de expansión de actividad ya señalado. Debe recalcar que la industria nacional tiene capacidad instalada de producción suficiente como para abastecer la totalidad del mercado nacional de artículos sanitarios, y que el grado de utilización de la capacidad instalada nacional fue inferior al 60% durante el período investigado.

En este contexto, las importaciones de Brasil y Uruguay consideradas en forma acumulativa registraron una evolución creciente tanto en 2003 (148%) como en el primer semestre de 2004 (29%), es decir, se registró un aumento significativo en términos absolutos durante el período analizado de las importaciones investigadas consideradas conjuntamente. En términos relativos al consumo aparente, a partir de 2002 se registró un aumento en la participación de las importaciones investigadas en el total del mercado nacional, como también respecto a la producción nacional.

Este incremento en las importaciones no puede ser explicado exclusivamente por el aumento en el nivel de actividad, sino que la principal causa fue el diferencial de precios observado de las importaciones investigadas respecto de los precios de la producción nacional.

En relación al diferencial de precios mencionado, a partir de la observación de los cuadros de comparación de precios, se aprecia la existencia de distintos niveles de subvaloración al comparar precios nacionalizados de las importaciones y nacionales de los productos de línea económica. La subvaloración mencionada registrada durante esos años permitió que las importaciones de los orígenes investigados mantuvieran e incrementaran su cuota de mercado, provocando que la industria nacional, aún con una cuota importante (alrededor del 85%), no haya podido recuperar un rango de rentabilidad.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, y del análisis de los parámetros de la rama de producción nacional, el factor que reviste, a criterio de esta Comisión, especial importancia entre todos los ponderados en las secciones precedentes, es el no cubrimiento de



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 69/03
ACTA N° 1088



Dra. STELLA STORLA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

los costos de producción de la industria nacional, el cual se explicita en relaciones precio-costo, en general, inferiores a la unidad.

Por lo tanto, la Comisión concluye que las importaciones investigadas causan daño importante a la industria nacional del producto similar.

Handwritten signature and initials.